

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANSOUR
C.I.A. N° 122611920
ONDES
02640209

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 17 DE ENERO DE 2020

26.082

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1772 29-11-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo de Conciliación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Celebrado en autos N° 126.916/CA, caratulados: "SEGURA DÍAZ GEMA BELÉN C/ PROVINCIA DE SAN JUAN; HOSPITAL RAWSON, KELLEMBERGER EMILIO E.; LÓPEZ MÁXIMO A.; MARINO JORGE E.; SARRUF OSCAR RICARDO S/ Daños y Perjuicios (En Cont.Adm.)", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre la Actora, Gema Belén Segura Díaz, quien actúa por sí, y en representación de su hijo menor, Morgan Denis Arrieta Segura, y prestando su conformidad el padre del menor referido, el Sr. Hernaldo Gastón Arrieta y su apoderada la Dra. Graciela Natalí Delgado Agüero, por una Parte y por la otra, la Parte Demandada, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Adrián Squintone, abogado de Fiscalía de Estado.-

DECRETO N° 1773 29-11-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, llevado a cabo en Actuaciones N° 19.532/19 (Autos N° 128.234/CA), caratuladas: "ALCAYAGA YESICA PAMELA Y RODRÍGUEZ BURGOS HUGO A. C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, celebrado ante la mediadora, Dra. Lilia Palma, entre los Requirientes, Yesica Pamela Alcayaga quien actúa por sí y en representación de su hijo menor de edad, Lucas Aron Rodríguez, Hugo Rodríguez Burgos y Norma Gladys Luna, representados por el Dr. José Nicolás Carrizo, por una Parte, y por la otra, la Parte Requerida, Provincia de San Juan representada por el Dr. Gerardo Echegaray Bloise y el Dr. Mario Pettrignani, abogados de Fiscalía de Estado y la citada en garantía Instituto Autárquico de Seguro Entre Ríos (IASPER), representada por el Dr. Sergio Platero.-

DECRETO N° 1774 29-11-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto llevada a cabo en actuaciones N° 19.918/19 (Autos N° 128.342/CA), caratuladas: "GONZÁLEZ LAURA EDITH C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA-LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, celebrado ante la mediadora, Dra. Sandra Patricia de la Vega y Co-Mediadora Dra. Ana Martina Dai Pra, entre los Requirientes Laura Edith González y Fabio Alfredo Gentili, representado por el Dr. Juan Manuel Macchi, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida Provincia de San Juan, representada por los Dres. Alberto Bloise y Adrián Squintone, abogados de Fiscalía de Estado.-

DECRETO N° 1775-ME 29-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: ocho mil trescientos ochenta y nueve con 78/100 (\$ 8.389,78.-), a favor de la Sra. Verónica Rita Flores DNI N° 29.165.903, en concepto de pago por los servicios prestados en: tres (03) horas cátedra con carácter interino a termino, en el espacio curricular: Comunicación y Cultura en 4° año 2ª división, turno tarde, de la escuela Secundaria "Profesora Isabel Girones", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria y Artística, durante el período comprendido del 16 de mayo al 04 de agosto del año 2017 de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

DECRETO N° 2036-MG 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Guillermo Eduardo Pelliza, DNI N° 17.218.006, en el cargo de Director de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.-



NOTIFICACIONES

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
-MAS MINERALES S.A.S -
ETAPA EXPLOTACIÓN - PROYECTO
“CANTERA Y PLANTA DE MOLIENDA”
DEPARTAMENTO SARMIENTO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N° 1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-883-M-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado: "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto "Cantera y Planta de Molienda Mas Minerales S.A.S." - Departamento Sarmiento, que por **Resolución N° 1281-MM-2019**, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.-

Fdo: Ing. Carlos R. Astudillo - Ministro de
Minería de la Provincia de San Juan

San Juan, 19 de Diciembre de 2019.-
N° 69.595 Enero 16/20. \$ 1.300.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. Graciela Leiva con CUIT Nro. 23-21611961-4, con domicilio especial en Hipólito Irigoyen 687 Sur, Rivadavia, San Juan; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la sociedad "Retamar Flores Guevara S.R.L." con CUIT Nro. 30-71661836-2 con domicilio especial en Hipólito Irigoyen 687 Sur, Rivadavia. Comercio: Farmacia, nombre de fantasía "Valentina" sita en calle Hipólito Irigoyen 687 Sur, Rivadavia. Para reclamos y/u oposiciones de Ley se fija el domicilio especial en Escribanía Estesos, Reg. Notarial Nro. 73, sita en Mendoza 666 Sur, Planta Baja, Ciudad, Edificio SCOP, Escribano Adscripto Actuante Leandro J. Martín Márchese.-

Fdo: Sra. Claudia Retamar - Socia Gerente de
Retamar Flores Guevara SRL.

San Juan, 14 de Enero de 2020.-
N° 69.594 Enero 16/22. \$ 1.000.-



LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE RAWSON LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

(MODIFICACIÓN FECHA DE APERTURA)

Objeto: Contratación de cuarenta y tres (43) camiones caja abierta; cuarenta y tres (43) camiones tanque regador; dos (02) máquinas retro-excavadoras; una (01) máquina cargadora frontal.

Fecha de Apertura: **23 de Enero de 2020**

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de América

Hora de Apertura: 09,00 hs.

Recepción de ofertas: hasta las 08,30 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 2.000,00.-

Presupuesto Oficial: Setenta y cinco millones cien mil (\$75.100.000,00).

Fdo.: Sergio Rubén García Alonso -Intendente-
Municipalidad de Rawson.

Cta. Cte. 16.995 Enero 17/21. \$ 405.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este, 2° Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el **día 27 de Enero de 2020 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación**, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley de Sociedades 19.550,

correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2019.

3) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.-

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-

Fdo: Cr. Damián Ventura - Presidente

Bolsa de Comercio de San Juan S.A.

N° 69.589 Enero 13/17. \$ 1.240.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA N° 1065/CD/2019**

VISTO:

El Expte. N° 6757, Letra DE Año 2019 por el cual el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de 9 de Julio solicita la adhesión a la Ley de Emergencia Provincial.

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA**

ORDENANZA N° 1065/CD/2019

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de 9 de Julio a la Ley de Emergencia Provincial N° 1987-P de fecha 21 de Noviembre de 2019.-

Artículo 2°: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente Archívese.-

San Juan, 23 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Roberto Francisco Núñez - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de 9 de Julio

“ Teresa Lucía Ruarte - Secretaria

Concejo Deliberante
Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
DECRETO N° 378/2019

VISTO:

El texto de la Ordenanza n° 1065/C.D./2019, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo solicita adhesión a la Ley Emergencia Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 1065/C.D./2019, adhiriéndose a la Ley de Emergencia Provincial N° 1987-P de fecha 21 de Noviembre del año 2019.-

Artículo 2°: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente Archívese.-

9 de Julio, San Juan, 23 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Dr. Gustavo E. Núñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno
Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 16.991 Enero 17. \$ 330.-

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1054/CD/2019**

VISTO:

El expediente N° 6373, Letra DE, Año 2019 por el cual se solicita la aprobación de Ordenanza que autoriza la firma de modificación de la cláusula segunda de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR- MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA FIORITO, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA**

ORDENANZA N° 1054/CD./2019

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo la firma de modificación de la cláusula segunda de ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR- MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE COLONIA FIORITO, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°: La cláusula segunda queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de TREINTA Y UNA (31) viviendas sociales, a realizarse en los terrenos NC: 09 24 879275, de la localidad de VILLA FIORITO, Departamento 9 DE JULIO, de la Provincia de SAN JUAN, en adelante "LA OBRA". LA DIRECCIÓN financiará un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100) POR CADA UNIDAD HABITACIONAL, esta vivienda social deberá cumplir como mínimo con los requisitos técnicos detallados en el ANEXO I que forma parte del presente convenio. Financiado un monto total del emprendimiento de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 19.530.000,00), valores tomados al momento de la firma del presente convenio (12/07/2017), rigiendo al respecto un sistema de actualización de los montos en base al valor índice (UVIs) según la Ley N° 27.397 y Ley N° 1807-P, con un Plazo de ejecución de Obra de DIEZ (10) meses.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a donar el Inmueble (N.C: 09 24- 879275 de la Localidad de VILLA FIORITO, Departamento 9 DE JULIO, de la Provincia de SAN JUAN) donde se realizará la obra. LA DIRECCIÓN DEL LOTE HOGAR, haciéndose cargo LA MUNICIPALIDAD de todos los gastos que ello implique, debiendo instrumentar a través del organismo que corresponda la Escritura Traslativa de



Dominio a favor de LA DIRECCIÓN.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la ejecución.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, notifíquese, agréguese a sus antecedentes y oportunamente Archívese.-

San Juan, 28 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Roberto Francisco Núñez - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de 9 de Julio

“ Frez, María Laura - Secretaria Concejal

Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

DECRETO N° 327/2019

VISTO:

El texto de la Ordenanza n° 1054/C.D./2019, por el cual el Presidente e integrantes de este Cuerpo Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo la firma de modificación de la cláusula segunda de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR - MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA FIORITO, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 1054/C.D./2019, que autoriza al Poder Ejecutivo la firma de modificación de la cláusula segunda de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR - MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA FIORITO, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Artículo 2º: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente Archívese.-

9 de Julio, San Juan, 29 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Dr. Gustavo E. Núñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 16.992 Enero 17. \$ 1.010.-

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1053/CD/2019

VISTO:

El expediente N° 6374, Letra DE, Año 2019 por el cual se solicita la aprobación de Ordenanza que autoriza la firma de modificación de la cláusula segunda de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR- MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE ALTO DE SIERRA, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA

ORDENANZA N° 1053/C.D./2019

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo la firma de modificación de la cláusula segunda de ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR- MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE ALTO DE SIERRA, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: La cláusula segunda queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de TREINTA Y SEIS (36) viviendas sociales,



a realizarse en los terrenos NC: 09 20 700170 y NC: 09 20 630170, de la localidad de ALTO DE SIERRA, Departamento 9 DE JULIO, de la Provincia de SAN JUAN, en adelante "LA OBRA". LA DIRECCIÓN financiará un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100) POR CADA UNIDAD HABITACIONAL, esta vivienda social deberá cumplir como mínimo con los requisitos técnicos detallados en el ANEXO I que forma parte del presente convenio. Financiado un monto total del emprendimiento de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 22.680.000,00), valores tomados al momento de la firma del presente convenio (12/07/2017), rigiendo al respecto un sistema de actualización de los montos en base al valor índice (UVIs) según la Ley N° 27.397 y Ley N° 1807-P, con un Plazo de ejecución de Obra de DIEZ (10) meses.

La MUNICIPALIDAD se compromete a donar el Inmueble (N.C: 09 20-700170 y NC: 09 20 630170 de la Localidad de ALTO DE SIERRA, Departamento 9 DE JULIO, de la Provincia de SAN JUAN) donde se realizará la obra. LA DIRECCIÓN DEL LOTE HOGAR, haciéndose cargo LA MUNICIPALIDAD de todos los gastos que ello implique, debiendo instrumentar a través del organismo que corresponda la Escritura Traslativa de Dominio a favor de LA DIRECCIÓN.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la ejecución.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, notifíquese, agréguese a sus antecedentes y oportunamente Archívese.-

San Juan, 28 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Roberto Francisco Núñez - Presidente
Concejo Deliberante

Municipalidad de 9 de Julio

“ Frez, María Laura - Secretaria Concejal
Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
DECRETO N° 326/2019

VISTOS:

El texto de la Ordenanza n° 1053/C.D./2019, por el cual el Presidente e integrantes de este Cuerpo Le-

gislativo autoriza al Poder Ejecutivo la firma de modificación de la cláusula segunda de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR - MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO, CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE ALTO DE SIERRA, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 1053/C.D./2019, que autoriza al Poder Ejecutivo la firma de modificación de la cláusula segunda de la ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR - MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE ALTO DE SIERRA, DEPARTAMENTO DE 9 DE JULIO, con la Dirección Provincial del Lote Hogar, dependiente de la Secretaría de Vivienda, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Artículo 2°: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente Archívese.-

9 de Julio, San Juan, 29 de Noviembre de 2019.-

Fdo: Dr. Gustavo E. Núñez - Intendente
Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno
Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 16.993 Enero 17. \$ 1.050.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación** - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. María Marta González Bautista, en **Autos N° 14.296/18 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/JOFRE, MYRIAM OLGA - S/EJECUCIÓN FISCAL"**, notifica la siguiente resolución: "San Juan, 6 de Diciembre de 2019. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los Arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada MYRIAM OLGA JOFRE, Documento Nacional Identidad 16.859.240 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia".- San Juan, 6 de Diciembre de 2019.

Fdo.: Dra. María Marta González Bautista, Jueza.-
Cta. Cte. 16.987 Enero 16-17. \$ 400.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en Autos N° 3470/18 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/CARMONA T., BERNANRDA LOURDES - S/EJECUCIÓN FISCAL"**, ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 3 de Mayo de 2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. CARMONA T. BERNANRDA LOURDES, D.N.I. N° 47.891.554 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento

de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia".- San Juan, 3 de Mayo de 2019. Fdo.: Dr. Antonio Gaitano, Juez.-

Cta. Cte. 16.988 Enero 16-17. \$ 380.-

REMATES

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, en los autos N° 5680, caratulados: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ESPEJO, MARÍA LAURA Y OTRA - S/EJECUCIÓN PRENDARIA (AC 54/07)**", el día 13 de Febrero de 2020, a las 10:30 hs., en el domicilio del Martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; REMATARÁ el automóvil dominio N° OML 171, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo AGILE LS 5P 1.4N, motor marca CHEVROLET N° GB6M03887, chasis marca CHEVROLET N° 8AGCA4850FR156416, con base de \$ 150.000, dinero contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. El Automóvil posee deuda por DOS (2) infracciones de tránsito. Deuda Patentes: \$ 40.638,51. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, Conf. Art. 31 Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. Exhibición desde el 10/02/2020, en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y 16.30 a 20.30 hs. o comunicarse al 2644397358. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, Diciembre 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 70.805 Enero 17/21. \$ 1.100.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **caratulados: "Alpha Group S.R.L. - S/Inscripción de Modificación de Contrato"**; se ordena publicar edicto por un día en el Boletín Oficial que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 4 de Diciembre de 2019 los socios de Alpha Group SRL., CUIT: 30-71250597-0, resolvieron modificar el artículo 3° del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: "TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la comercialización en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o indirecta, por intermedio de concesionarios y/o agencias, de insumos para la industria minera, productos y subproductos derivados y/o relacionados a las actividades más abajo mencionadas; b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, acopio y acondicionamiento de materia prima, bienes, productos y subproductos para la actividad minera y de la construcción; c) Constructora: Mediante la construcción, dirección, administración y ejecución de obras de casa, departamentos, edificios, galpones, plantas industriales, instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas y montaje de cualquier naturaleza, públicos y privados; como también la proyección, construcción, pavimentación, asfaltado, reparación y acondicionamiento de caminos y rutas municipales, provinciales y/o nacionales, todo de acuerdo a las normas técnicas legales vigentes. También podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, financiación, administración y arrendamiento de inmuebles -incluido terrenos- de todo tipo y forma de construcción, inclusive viviendas premoldeadas; d) Mandataria y Financiera: Mediante el ejercicio de representaciones, intermediaciones, mandatos, consignaciones, prestaciones de servicios, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, inclusive como administrador fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación; compra y venta de títulos, acciones, papeles de

crédito, debentures y otros valores mobiliarios; otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; en todos los casos con recursos propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público; por lo que se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. e) Prestación de Servicios: Mediante la prestación de servicios a terceros, ya sea relacionados con la construcción, minería y la actividad financiera; asesoramiento, concesiones, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, organización e investigación, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales en ciencias económicas, analistas de sistemas, abogados, ingenieros, arquitectos, geólogos, martilleros públicos y despachantes de aduanas, pudiendo contratar bajo cualquier forma a los profesionales legalmente habilitados para ello; como así también podrá alquilar equipos, maquinarias y rodados, con o sin operarios. Podrá realizar servicios de facturación, distribución, control, cobranza y ejecución de tributos, tasas, contribuciones y aportes emanados de regímenes laborales, y de cualquier crédito que surja por la venta de bienes y servicios estatales, paraestatales o privados. f) Servicios bursátiles: La sociedad tendrá por objeto la actuación como agente registrado en la/s categoría/s compatible/s y permitida/s por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, su reglamentación y las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo realizar toda especie de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, como también tomar representaciones, tanto en el país como en el extranjero".-



San Juan, 13 de Enero de 2020. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S. - Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.808 Enero 17. \$ 900.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en **autos N° 26.327, caratulados: «LUCIA S.R.L S/ Gerencia»**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente. Se hace saber que por Acta/s de socios de fecha 6/12/2019 los socios de "LUCÍA S.R.L." CUIT N° 30-71483478-5, designan como nuevo Gerente al Sr. NICOLÁS ALEJANDRO BACHA COSMA CON DNI NRO 31.642.747, argentino, con CUIT 20-31642747-3, clase 1985, soltero, de profesión comerciante domiciliado en Hipólito Irigoyen 3824 Este, Casa 21, Santa Lucía, San Juan, para actuar en forma indistinta con el Sr. FERNANDO NIETO DNI 34.697.863. San Juan, 15/01/2020.Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S. - Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.809 Enero 17. \$ 180.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **autos N° 26.270 caratulados: "CASA DECO S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: CASA DECO S.A.S..

CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada Acto constitutivo de fecha 23/12/2019 y Acta complementaria de fecha 03/01/2020.

1- **DATOS DE LOS SOCIOS:** QUIROGA ROMERO, JIMENA de 40 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle 507 Sur, Capital, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 27.350.224, CUIT N° 27-27350224-1; TORCIVIA GAMBETTA, MARÍA

MARCELA de 35 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión contadora, domiciliada en calle Urquiza 162 Sur, Capital, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 30.839.369, CUIT N° 27-30839369-6; TORCIVIA GAMBETTA, MARÍA CELINA de 40 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión abogada, domiciliada en calle Urquiza 162 Sur, Capital, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 27.350.557, CUIT N° 27-27350557-7.

2- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Avenida Gral. San Martín 4423 (Oeste), Capital, Ciudad de San Juan.

3- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Servicios de Decoración y Asesoramiento: Servicio de diseño especializado, (incluye actividad de decoradores).

Asesoramiento profesional, producciones artísticas, y asistencia técnica mediante recursos humanos. Compra, venta, alquiler, instalación y reparación de todo tipo de muebles, Fabricación, compra venta, montaje e instalación de productos de decoración, tanto domésticos como industriales, y de todo tipo de materiales y muebles y de sus componentes. Realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros: la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y cualquier otra forma de negociación comercial de todo tipo de muebles; y productos de decoración, entre ellos; sillones, textiles, adornos, botellones, candelabros, bazar, espejos, floreros, mesas y sillas de todas las líneas, artefactos de iluminación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos y afines a la electricidad, etc. La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al por mayor y al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar así como de cualquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería; compra y venta de materiales textiles tejidos o



no tejidos, prendas, maquinarias, repuestos, excedentes industriales, elementos accesorios; ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo. Compra, venta, arrendamiento no financiero, explotación, distribución, instalación y mantenimiento de decoraciones; Prestación de servicios de asesoramiento y servicio técnico, instalación y mantenimiento.

Redacción, elaboración, realización y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, tiendas o establecimientos comerciales, ambientes y jardines. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, y su distribución y comercialización por cualquier medio. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales.

Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos, inscripción de marcas y patentes; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Podrá adquirir o vender franquicias

para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista, b) Gastronómico: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados.

Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, c) Servicios Inmobiliarios: La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de Operaciones inmobiliarias y urbanísticas. Arrendando bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios. La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino resultantes de la actividad. Construcción, modificación y/o urbanización de terrenos y/o bienes raíces en general de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las construcciones.



La fabricación, elaboración, Importación y Exportación y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción y demás mercancías. La Administración, reparación y mantenimiento de bienes raíces y Propiedades Horizontales. La explotación de la agricultura, la ganadería, producción lechera y demás actividades conexas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

4- **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

5- **CAPITAL:** PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).

6- **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES:** Administrador Titular: QUIROGA ROMERO, JIMENA con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: a TORCIVIA GAMBETTA, MARÍA MARCELA con domicilio especial en la sede social y a TORCIVIA GAMBETTA, MARÍA CELINA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

7- **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

8- **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 15 de Enero de 2020.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S. - Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.807 Enero 17. \$ 1.900.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL **EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal en autos N° 35.028, caratulados: "BALMACEDA FRANCISCO R. S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, ha dictado la siguiente resolución: "Jáchal, 26 de Agosto de 2013: De conformidad a lo establecido por los artículos 145 y 146 del CPC, cítese por edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. FELIPE OLIVARES, sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo. Calle Ruta Provincial N° 456 S/n – Pampa Vieja - Jáchal - San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° 1846-485600 - Parcial, y con una superficie según mensura de Diecinueve Mil Setecientos Diecinueve con Ochenta y Dos Mts.2, (19.719.82 Mts. 2); cuyos Límites, medidas y linderos obran en el Plano N° 18-4753-2007, y dice que: al Norte: Puntos 1-2, mide 138,05 Mts. puntos 2-3, mide 34,99 Mts. y puntos 3-4 mide 56,94 Mts. y limita con parcelas N° 1846-490600 - 1846-510620, al Este: puntos 4-5, mide 137,33 Mts. y limita con parcela N° 1846-450650, Al Sur: puntos 5-6, mide 192,72 Mts. y limita con parcelas N° 1846-472600 y N° 1846-485600, al Oeste: puntos 6-1, mide 88,36 Mts. y limita con calle Ruta Provincial N° 456, con inscripción de dominio N° 1144, F° 253, T° 10, Jáchal, Año 1948 a nombre de FELIPE OLIVARES - Derechos y Acciones Sin Inscripción de Dominio.-" Fdo. Dr. Pablo N. Oritja – Juez.- Fdo.: Dr. Gustavo M. Manini, Prosecretario Civil.-

N° 69.597 Enero 16-17. \$ 800.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.000,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	80,00
Total.....	\$	4.080,00

16-01-20